



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Presidencial N° 097- 2015 - UNJ

Jaén, 20 de Marzo del 2015

VISTO: Oficio N°014-2015- IIAP- OCCyT, Proveído N° 265 procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, con Resolución N° 086-2010-CONAFU, de fecha 26 de Febrero del 2010, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI), y a través de la Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de junio del 2014, designan al Dr. José Wilson Gómez Cumpa, como presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco, como Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidente Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Presidencial 016-2015-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015, se encargó, la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, según el artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, indica como uno de los principios que rigen las universidades a la Internacionalización y la Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social. Asimismo, el artículo 6° señala que son fines de la Universidad: **6.1** Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la Humanidad **6.5** Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística **6.6** Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.

Que, el artículo 5° de nuestro Estatuto señala centro de los fines de la Universidad Nacional de Jaén **b)** Conservar, acrecentar y transmitir la cultura universal, con sentido crítico y creativo y con especial afirmación de los valores nacionales. **c)** Atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de Extensión Universitaria de la población, así como la producción de bienes y la prestación de servicios en áreas de su competencia. Estas actividades se orientan básicamente al beneficio de todos los sectores de la sociedad. En tanto el artículo 6° establece como parte de las funciones de la universidad a la investigación.

Asimismo el artículo 150° de nuestro Estatuto indica como funciones y atribuciones del Rector: **c)** Dirigir las actividades académicas, administrativas, económicas y financieras de la Universidad; Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad.

Que el artículo 314° del Capítulo I "De La Relación Comunidad - Universidad - Empresa" correspondiente al Título XVI "Relaciones De La Universidad" de nuestro Estatuto, establece que la universidad realizará convenios con instituciones, empresas y centros de investigación nacional e internacional.

Que, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, que tiene por finalidad realizar el inventario, investigación, la evaluación y control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374- Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral. Al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos.

Que, a través de Proveído visto, de fecha 19 de Marzo del 2015, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se proyecte la Resolución Presidencial aprobando el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y la Universidad Nacional de Jaén, presentado por el Jefe de la Oficina de Cooperación Científica y Tecnológica del Instituto en mención, mediante Carta N° 014-2015-IIAP-OCCyT de fecha 05 de Marzo del 2015.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretario General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Investigación, Carreras Profesionales, Oficina de Protocolo y Convenios Interinstitucionales, y Archivo